



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

RADICADO	0500140030172021 0005100
REFERENCIA	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	ROSA ELENA BETANCUR HOYOS
DEMANDADO	ALBA ROSA VASQUEZ ROJAS
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss del Código General del Proceso, por lo que deberá adecuarse en lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Se deberá aportar el avalúo catastral del inmueble a usucapir.
2. Aportará un nuevo poder dirigido a este despacho judicial.
3. Como menciona que pretende prescripción ordinaria debe aportar el justo título que la sustente, de lo contrario deberá adecuar la demanda y el poder.
4. Adecuará la pretensión primera indicando de forma completa el número de folio inmobiliario.
5. Expresará cual es la destinación del inmueble cuya declaración de pertenencia se pretende, a fin de determinar el trámite a seguir.

Por consiguiente, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo
Pertencia-Inadmitir demanda
Radicado 2021 00051